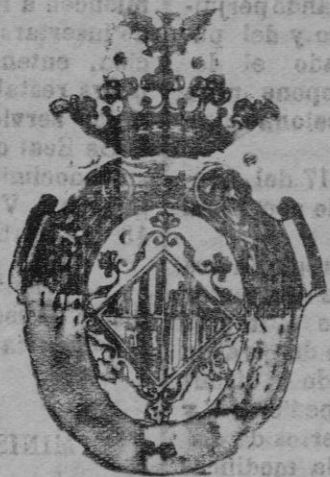


Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra o'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7928

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y sucesos que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 14 al 16 de Octubre)

Núm. 2669

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 14 de Octubre en el vapor Balear procedentes de Alicante.

Harina	54.500 Kgs.
Maíz	15.000 "
Garbanzos y otras legumbres	6.000 "
Pimentón	704 "
Corderos	1.000 "

Llegadas el día 15 en el vapor Bellver procedentes de Barcelona.

Pimentón	418 Kgs.
Café	100 "

Palma 16 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 2728

Llegadas el día 17 de Octubre en el vapor Mallorca procedentes de Barcelona.

Café	5.387 Kgs.
----------------	------------

Llegadas el día 18 de Octubre en el vapor Bellver procedentes de Barcelona.

Café	1.637 Kgs.
----------------	------------

Palma 18 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 2679

MINAS.—Por cuanto D. Miguel Matas Fornés ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «La Verdadera» en el paraje nombrado *Sa Font*, lindante por N. con *Es Rafal Nou*, por E. con *R. Queta*, por S. con *Son Figueró* y por O. con *Llumpit* del término municipal de Maria de la Salud, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la estaca segunda del registro demarcado «La Fornarina» (n.º 793), punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán, en dirección S., 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección O., 200 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección N., 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección E., 600 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en direc-

ción S., 300 y se colocará la 5.ª, y a los 400 metros de ésta, en dirección O., se encontrará el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan. La orientación es por el Norte magnético y se desea que las líneas perimétricas sigan las mismas direcciones que las de la mina colindante «La Fornarina» (n.º 793).

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 15 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Javier Millán

Núm. 2727

OBRAS PUBLICAS

PUERTOS.—Habiendo presentado la Junta de Obras del Puerto de Palma el anteproyecto de ensanche y mejora del citado puerto, mandado estudiar por Rs. Os de 1.º Junio de 1912, 30 Mayo de 1914 y 19 Junio 1916, acompañado de la información pública correspondiente a Marina, he resuelto, abrir la información pública que prescribe el art. 10 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, dictado para la ejecución de la Ley de Obras Públicas, a fin de que, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL que lleve inserto este anuncio, puedan los particulares a quienes interese la obra, presentar, por escrito, en la Secretaría de este Gobierno de provincia, cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes acerca de la conveniencia o necesidad de la ejecución ó reforma de la obra de que se trata, quedando de manifiesto el ante proyecto de referencia, en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares (calle del Temple, núm. 5, piso 1.º).

Palma 17 de Octubre de 1917

El Gobernador,

Javier Millán

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada a este Ministerio por D. Juan F. Tallavull y Galens, Director de La Marítima, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas rápidas y regulares entre la isla de Menorca y la de Mallorca y Barcelona, en solicitud de la supresión temporal de una expedición en la línea semanal directa entre Mahón y Barcelona, y otra expedición,

tamb en semanal, en la línea entre Ciudadela y Alcudia, modificando al efecto los vigentes itinerarios en la siguiente forma:

Salidas de Mahón para Barcelona, directo: Los sábados, a las cinco y media de la tarde.

De Mahón para Alcudia y Barcelona: Los jueves, a las nueve de la mañana.

De Mahón para Palma: Los miércoles, a las ocho de la noche.

De Barcelona para Mahón, directo: Los martes, a las seis y media de la tarde.

De Barcelona para Alcudia y Mahón: Los sábados, a las tres de la tarde.

De Palma para Mahón: Los jueves, a las ocho y media de la noche.

De Ciudadela para Alcudia: Los jueves, a las once de la mañana.

De Ciudadela para Palma: Los martes, a las ocho de la noche.

De Alcudia para Ciudadela: Los domingos, de madrugada, y

De Palma para Ciudadela: Los miércoles, a las ocho y media de la noche.

Resultando que el solicitante aduce en apoyo de su petición, lo siguiente:

1.º Que si bien con motivo del extraordinario encarecimiento de todos los artículos de la navegación, por consecuencia de la guerra europea, se redujeron por Real orden de 16 de Febrero de 1916 los servicios de las Compañías subvencionadas, comprendidas en el cuadro C, anexo al artículo 17 de la Ley de 14 de Junio de 1909, correspondiente a La Marítima la supresión de una expedición en la línea entre Mahón-Palma de las tres que realizaba semanalmente, tal ha sido, sin embargo, el aumento en el precio del carbón, que no le es posible continuar el contrato, pues costando en aquella fecha de 70 a 75 pesetas la tonelada, lo ha pagado en los últimos meses, según acredita en certificación expedida por la Gerencia de la Compañía General de Carbones, que al efecto acompaña, a 170 pesetas el español y 250 el de Carrizosa.

2.º Que mientras las Compañías libres tienen la ventaja de fijar sus flejes en proporción a los gastos y a los riesgos actuales de la navegación, no sucede lo mismo con las Compañías subvencionadas, las cuales tienen que sujetarlos a las tarifas aprobadas por el Ministerio de Fomento.

3.º Que con la supresión de una de las expediciones entre Mahón y Barcelona y otra entre Ciudadela y Alcudia, quedarán asegurados los medios frecuentes de transporte, pues los artículos que se importan y exportan no son de tal naturaleza que requieran tres expediciones semanales en vez de dos; y que por lo que respecta al tonelaje continuará siendo superior a la carga.

4.º Que no seran de importancia los perjuicios que se irroguen al público y al Estado con la supresión de que se trata, pues aparte de quedar suficientes comunicaciones postales, siempre el

Gobierno podrá disponer de los buques de la Compañía para atenciones militares u otros servicios extraordinarios.

5.º Que de aprobarse la supresión solicitada, podría dedicar la Compañía los vapores *Isla de Menorca* y *Menorca*, que son los dos de mayor tonelaje para el transporte de carbones, tanto para el consumo de la Compañía como para el de otras entidades españolas; y

6.º Que las reducciones concedidas por la misma causa a las Compañías Navegación é Industria, Valenciana de Vapores Correos de Africa é Isla Marítima, son de mayor importancia que la solicitada por La Marítima.

Resultando que por Real orden de 26 de Septiembre último se dispuso que en el plazo de diez días informarían los Ministerios de Gobernación, Guerra y Marina, así como las Cámaras de Comercio de Barcelona, Palma, Mahón, Ibiza y Valencia, advirtiéndoles que de no hacer o dentro del indicado plazo se les consideraría conformes con la reducción solicitada por la Marítima;

Resultando que la Cámara de Comercio de Mahón ha manifestado que las supresiones solicitadas, aparte de los graves perjuicios que irrogarían el comercio y la industria de aquella isla, los irrogaría también a la numerosa guarnición de la misma, compuesta en su inmensa mayoría por individuos cuyas familias residen en la Península; perjuicios que serian mas sensibles por sufrir frecuentes interrupciones la comunicación con el cable a causa del mal estado en que éste se halla, pudiendo darse el caso, dado lo difícil de su reparación en las actuales circunstancias, de quedar interrumpida dicha comunicación con carácter definitivo.

Y manifiesta, asimismo, para el caso de que el Gobierno accediera a la petición de La Marítima, que considera defectuoso el nuevo itinerario que la misma propone, sometiendo a la consideración de este Ministerio otro que, a su juicio, responde mejor a las necesidades del comercio y la industria, y es el siguiente:

Salidas de Mahón para Barcelona, directo, los viernes a las cinco y media de la tarde.

De Mahón para Alcudia y Barcelona, a las ocho de la mañana.

De Mahón para Palma, los lunes, a las ocho de la noche.

De Barcelona para Mahón, directo, los domingos, a las seis y media de la tarde.

De Palma para Mahón, los miércoles, a las ocho y media de la noche.

De Ciudadela para Alcudia, los martes, a las once de la mañana.

De Ciudadela para Palma, los viernes, a las ocho de la noche.

De Alcudia para Ciudadela, los viernes de madrugada; y

De Palma para Ciudadela, los sábados, a las ocho y media de la noche.

Resultando que han informado favorablemente las Cámaras de Comercio

de Palma, Ibiza, Valencia y Barcelona, manifestando esta última en comunicación fecha 5 del corriente, que aun cuando es muy grande su anhelo de que las comunicaciones marítimas con Baleares sean las más numerosas y frecuentes posible, se creía, sin embargo, en el caso de informar en favor de la reducción solicitada, porque aparte del carácter temporal que en la misma solicitud se expresa, hay que tener en cuenta las circunstancias excepcionales en que se funda la Compañía, análogas á las que han servido de fundamento para autorizar otras reducciones en servicios marítimos subvencionados; á cuyas razones agrega que la modificación que se propone consiste substancialmente en reducir á dos las tres comunicaciones semanales que hoy existen entre Menorca y Barcelona, y en reducir también á dos las tres expediciones entre Ciudadela y Alcudia, quedando subsistentes las que enlazan con el vapor que hace escala en el segundo de los citados puertos:

Resultando que transcurrido el plazo señalado en la citada Real orden de 26 de Septiembre para que informaran los Ministerios de Gobernación, Guerra y Marina, sólo lo ha efectuado este último, manifestando que no existe inconveniente por su parte en que se acceda á la supresión solicitada, toda vez que no afecta á los servicios que dependen del Ramo de Marina:

Resultando que puestos de manifiesto los anteriores informes al Director de La Marítima, contestó en escrito fecha 8 del corriente:

1.º Que la Cámara de Comercio de Mahón no demuestra ni justifica los graves perjuicios que dice habrán de ocasionarse al comercio y á la industria con la supresión temporal de las líneas de referencia, supresión que no pide caprichosamente, sino en virtud de las circunstancias especiales contra las que tienen que luchar todas las entidades navieras y ferroviarias, pudiendo afirmar, por otra parte, dado el escaso movimiento mercantil en las dos indicadas líneas, según comprueba por certificaciones de las Aduanas de Mahón, Ciudadela y Alcudia, que al efecto acompaña, que aun con dicha supresión no habrá ninguna región de España que resulte con tantas comunicaciones en relación á la densidad de su tráfico, quedando Menorca con cinco correos semanales de entrada y otros cinco de salida, servicio que no ha tenido durante muchos años en circunstancias normales.

2.º Que en cuanto á los perjuicios que puedan irrogarse á la guarnición de Menorca, hace constar que siempre ha atendido y atenderá todo aquello que afecta al Ejército, como lo indica, en su instancia, agregando que cuando el servicio oficial ó las necesidades generales de la Nación lo demanden, pondrá en el acto un servicio extraordinario.

3.º Que si bien no se halla en estado satisfactorio el cable que pone en comunicación á Menorca con la Península, sus interrupciones, sin embargo, no son tan repentinamente y duraderas como afirma la Cámara de Comercio de Mahón, añadiendo que en el caso de que desgraciadamente se inutilizara, no por eso quedaría Menorca sin comunicación permanente con la Península, puesto que á la entrada del puerto de Mahón se halla instalada una estación radiotelegráfica, que en varias ocasiones, por interrupción del cable, ha sido puesta á disposición del público por el Ramo de Guerra; y

4.º Que La Marítima no tendría inconveniente en aceptar el itinerario propuesto por la citada Cámara de Comercio, pero que dicho itinerario, además de ser incompleto y deficiente, porque ni en él consta la línea Barcelona-Alcudia-Mahón, ni se expresa el día en que debe realizarse la expedición Mahón-Alcudia-Barcelona, ofrece además el grave inconveniente de que el día fijado para la salida del vapor directo de Mahón á Barcelona, cuando reinan malos tiempos, no podría llegar á este

último puerto hasta el sábado á hora muy avanzada del día, causando perjuicios á los intereses del tráfico y del público, por no ser día habilitado el domingo, que es el que se propone para la salida del vapor de Barcelona para Mahón

Vistos los artículos 4.º y 17 del contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía:

Considerando que con arreglo á los mismos, el Gobierno puede concertar las alteraciones que requiere el interés del Estado ó las necesidades del tráfico ó servicio postal, aumentando ó disminuyendo el número de expediciones y prolongando hasta otros puertos de escala los servicios, si bien la modificación de los itinerarios ha de hacerse de acuerdo con los Ministerios de la Gobernación, Guerra y Marina y el contratista:

Considerando que la Cámara de Comercio de Mahón es la única entidad informante contraria á la reducción del servicio de que se trata, siendo, en cambio, favorables los de las Cámaras de Comercio de Barcelona, Palma, Ibiza y Valencia y el Ministerio de Marina, debiendo estimarse en el mismo sentido favorable los informes de Gobernación y Guerra, toda vez que no los han emitido dentro del plazo al efecto señalado en la citada Real orden de 26 de Septiembre último:

Considerando que aparte de ser atendibles las razones alegadas por el Director de La Marítima contra las impugnaciones de la Cámara de Comercio de Mahón, es además evidente que tal ha sido el aumento experimentado en los gastos de la navegación, sobre todo en el del combustible con motivo de la guerra europea, aumento que ni remotamente pudo tenerse en cuenta al fijar las condiciones del contrato, que no sólo dificulta, sino que pudiera hacer imposible su cumplimiento por parte de la Compañía por el agotamiento de su pponencia económica; y

Considerando que no siendo posible fijar, ni aun aproximadamente, la fecha de la terminación de la guerra europea y la restitución, por tanto, á la normalidad de los distintos elementos económicos de la vida del País, podría correrse el riesgo, no ya de ser necesario reducir, sino de suspender en su totalidad los servicios contratados por La Marítima;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo ha tenido á bien disponer:

1.º Que se acceda á lo solicitado por la Compañía La Marítima, y que se suprima, por tanto mientras duren las actuales circunstancias, una expedición semanal en la línea directa entre Mahón Barcelona, y otra expedición, también semanal, en la línea Ciudadela-Alcudia, efectuando el servicio con arreglo al siguiente itinerario:

Salida de Mahón para Barcelona, directo; Los sábados, á las cinco y media de la tarde.

De Mahón para Alcudia y Barcelona: Los jueves, á las nueve de la mañana.

De Mahón para Palma Los miércoles, á las ocho de la noche.

De Barcelona para Mahón, directo: Los martes, á las seis y media de la tarde.

De Barcelona para Alcudia y Mahón: Los sábados, á las tres de la tarde.

De Palma para Mahón: Los jueves, á las ocho y media de la noche.

De Ciudadela para Alcudia: Los jueves, á las once de la mañana.

De Ciudadela para Palma: Los martes, á las ocho de la noche.

De Alcudia para Ciudadela: Los domingos, de madrugada, y

De Palma para Ciudadela: Los miércoles, á las ocho y media de la noche.

2.º Que queden á disposición del Ministro de Fomento los vapores de dicha Compañía, *Isla de Menorca y Menorquin*, al efecto de utilizarlos en el transporte de aquellas mercancías que estime más indispensables al interés público; y

3.º Que los nuevos itinerarios comienzan á regir desde el día siguiente de insertarse en la *Gaceta* esta resolución, entendiéndose que el Gobierno podrá restablecer en cualquier momento los servicios suprimidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1917.

EL VIZCONDE DE EZA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta 15 de Octubre)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Política

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Atenas, en comunicación recibida el 7 de Octubre en este Departamento, participa que, con fecha 3 del pasado mes de Septiembre, el Ministerio de Negocios Extranjeros de Grecia le ha dado conocimiento de un bando, emanado de la Comandancia del primer Cuerpo de Ejército, por el que se prohíbe la entrada en aquel Reino á toda persona que no esté provista de un pasaporte visado por las Autoridades competentes, quedando las Autoridades de la Policía y de los puertos encargados de ejercer la correspondiente vigilancia para garantizar la estricta aplicación de lo dispuesto en la materia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(Gaceta 14 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2426

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1917.

Reunidos en el Salón de sesiones bajo la presidencia de D. Luis Alemany, los Sres. Diputados provinciales Rosello Alemany, Massaner, Fortuny, Aizina, Riquer, de Rosello Tur, Morales, Felu, Simó y Sajar, se leyó y aprobó el acta de la anterior como igualmente el extracto de los acuerdos tomados en la misma sesión.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial respectivas al corriente mes.

Se enteró la Diputación de las reales órdenes del Ministerio de la Gobernación autorizando el presupuesto ordinario formado por la Diputación y autorizando á ésta para que pueda convertir su deuda en bonos ó obligaciones provinciales.

Se aprobaron 24 dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo se aprueben las moratorias concertadas por los Ayuntamientos de Alaró, Alcudia, Arta, Binisalem, Buñola, Calvia, Campanet, Felanitx, Ibiza, Marratxi, Monturri, Muro, Petra, Poniensa, Sansellas, San Antonio, Santa Eugenia, Santa Eulalia del Rio, San Lorenzo de Dezcadazar, Santa Margarita, Selva, Sineu, Vandemosa y Vilafranca de Bonany para la extinción de sus descubiertos por contingente Provincial.

Se aprobó un dictamen de Contaduría proponiendo se aprueben las cuentas de gastos realizados en el Colegio local de 2.ª enseñanza de Ibiza durante el año de 1916.

Se enteró la Diputación de un oficio de la «Juventud Integrista» agradeciendo un donativo de libros; de otro de la Cámara Oficial Agrícola de Menorca, agradeciendo la cooperación prestada al XX Congreso de Federación Agrícola Catalana Balear, de otro del Alcalde de San Antonio Abad, acompañando copia del inventario de

los documentos obrantes en el Archivo municipal; y de otro del Excmo. señor Capitán general de estas islas, participando que la Junta calificadora de aspirantes ha designado al sargento don Francisco García Cadiz para desempeñar el cargo de oficial de Contabilidad de la Inclusa de Mahón.

Se dió cuenta de un oficio del Ilustrísimo Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, invitando á la Diputación para que designe un representante en la Conferencia que, encargada de proponer los medios más adecuados para la implantación de los seguros sobre los riesgos de la agricultura y ganadería, ha de celebrarse en Madrid, el próximo Noviembre. A propuesta del señor Alemany, se acordó designar, para que represente á esta Corporación, á nuestro paisano el Ingeniero Agrónomo don Antonio Philip.

Se aprobaron dos dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación de los presupuestos del Tribunal del Jurado de Mahón é Ibiza.

Se aprobó otro dictamen de la misma comisión proponiendo se apruebe la cuenta justificativa del presupuesto del Tribunal del Jurado de Mahón correspondiente al año 1916.

Se aprobaron tres dictámenes de la Comisión de Fomento proponiendo se haga donación de libros á la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes, al Colegio de los hermanos de las Escuelas Cristianas y á la Congregación de María Inmaculada y San Luis Gonzaga.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se abone al Ayuntamiento de Vilafranca de Bonany la subvención de 1.000 pesetas que le fué concedida para reparar el camino vecinal que desde aquella villa conduce á Felanitx.

Se aprobaron dos dictámenes de la misma Comisión proponiendo se estimen los recursos interpuestos por don Mariano Servera Fabregues y doña María de los Dolores March Cervera en agravio de la cuota que les ha sido impuesta en el repartimiento general formado por el Ayuntamiento de Son Servera.

Se aprobaron cinco dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo se rebaje: á 4'08 pesetas, la cuota de 9'96 pesetas impuesta á don José Socias Labrés en el reparto de arbitrios extraordinarios de Sansellas; á 10'70 pesetas la de 17'56 pesetas impuesta á don Bartolomé Fiol Ramis en el mismo repartimiento; á 14'06 pesetas la de 32'70 pesetas impuesta á don Antonio Ferragut Verd en el mismo reparto; á 16'58 pesetas la cuota de 25'46 pesetas impuesta á don Bernardino Carbonell Ramis en el mismo reparto; y á 10'56 pesetas la cuota de 24'90 pesetas impuesta á D. Lorenzo Jaume Ramis en dicho reparto.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se desestime el recurso interpuesto por don Bernardino Ramis Perelló en agravio de la cuota que en el repetido reparto se le ha señalado.

Se aprobó un dictamen de la misma Comisión proponiendo que la Diputación se dirija al señor Gobernador de la provincia rogándole no autorice los presupuestos de aquellos Ayuntamientos que adeuden cantidades por contingente provincial, si estas cantidades no figuran consignadas en sus respectivos presupuestos.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se aprueben las bases con arreglo á las cuales los acreedores de esta Corporación están dispuestos á aceptar los bonos provinciales autorizados por R. O. de 5 del corriente mes.

El señor Alemany manifestó que le habia visitado el Inspector Provincial de primera enseñanza para exponerle un proyecto que acaricia: la creación de un Centro pedagógico en la Casa de Misericordia. Indicó que la realización del proyecto no gravará el presupuesto de la Diputación, y declaró que el pro-

señorado lo proporcionará el indicado señor Capó.

Añadió que él aceptaba en principio, el proyecto, si bien deseaba que la Diputación, la tomara en consideración.

El señor Massanet; manifestó que antes de tomar acuerdo creía conveniente indicara el señor Capó el número de Profesores y asignaturas que éstos han de explicar.

El señor Alemany; le contestó que no se trata de una escuela, sino de un centro de cultura, de perfección del maestro. Creó que se podría autorizar la creación, siempre, naturalmente, bajo la inspección de la Diputación, opinaba que ésta debía y podía tomarlo en consideración.

Acordándose así por unanimidad.

El mismo Sr. Presidente hizo referencia á unas conferencias prácticas de carácter agronómico que ha venido dando el Perito agrónomo Sr. Salom. Ya que la Diputación, dijo, no puede levantar la cultura agraria, creo sería muy conveniente invitar á dicho Señor para que dé conferencias en los pueblos de las tres islas sobre los cultivos adecuados á cada población remunerándole la Diputación los gastos de viaje.

Acordándose por unanimidad de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente.

Y no habiendo asuntos de que tratar ni ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra el Sr. Presidente declaró terminado el presente período semestral de sesiones y levantó la que se estaba celebrando.

Palma 1.º de Octubre de 1917.—El Presidente, Luis Alemany.

Núm 2642

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES
Relación nominal de los industriales de esta Ciudad que á continuación se expresan cuyas cuotas han sido declaradas fijas, en virtud de los expedientes debidamente intervenidos y aprobados, que se eliminan de la Matricula en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 153 y 159 del Reglamento del ramo.

Numero de matricula.—Nombre del Industrial.—Domicilio.—Industria.—Cuotas.

Table with columns: Año 1916, Pesetas. Rows include names like Antonio Amorós, Juan Monjo Alemany, Sebastián Campins, etc.

Table with columns: Pesetas. Rows include names like Antonio Ferrer Oliver, Pedro Cerdá Estarás, Juan Lladó Simo, etc.

AÑO 1917

Table with columns: Pesetas. Rows include names like Alberto Endols Lechar, Antonio Monserrat, etc.

Table with columns: Pesetas. Rows include names like Bartolomé Ferrer Masquida, Gabriel Vallis Segura, Catalina Terrasa Morey, etc.

Table with columns: Pesetas. Rows include names like José Miró Picó, Benito Pomar Cortés, Calle Manacor, etc.

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES
El próximo día 22 á las once tendrá lugar en el despacho del Sr. Delegado la venta en pública subasta de los efectos aprehendidos con tabaco de contrabando que á continuación se detallan:

Table with columns: Pesetas. Rows include items like Un carro de transporte ordinario y destrozado, Un caballo blanco de unos 14 años, etc.

Total. 147'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Una vez terminada la subasta se requerirá á los aprehensores para que manifiesten si desean utilizar el derecho de tanteo que les está reservado por la ley, y en caso afirmativo, sustituirán al rematante.

Los efectos podrán ser examinados en el Hospital de Campos de esta Ciudad.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palma 15 Octubre 1917.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 2681

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA.—En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión del día 8 del corriente, esta Alcaldía ha tenido á bien señalar el día treinta de Noviembre próximo á la hora doce, durante el plazo de media hora, para la presentación de pliegos á la subasta de arriendo del servicio de riegos de las calles y vías públicas de este municipio durante los años 1918, 1919 y 1920, arreglamente á las condiciones aprobadas por la Corporación, que obran de manifiesto en el negociado de Gobierno y Policía de la Secretaría de este Ayuntamiento, habiéndose fijado como tipo de dieta del conductor y caballería la cantidad de seis pesetas veinte centimos en baja.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quienes pueda interesar.

Palma 16 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Jaime Suau.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fabregues.

Núm. 2682

SUBASTA.—Habiendo resultado desierta la subasta anunciada para el día 29 del próximo pasado Septiembre, para el arriendo de la cobranza y aprovechamiento del arbitrio municipal sobre Perros que circulan por la vía pública durante el que resta del corriente año de 1917 y los sucesivos de 1918 y 1919, cumpliendo el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia á nueva licitación para el día 31 del actual, durante el plazo de media hora en el Salon de actos de esta Corporación, bajo el mismo tipo y condiciones señaladas para la primera, que obran de manifiesto en el Negociado de Go-

bierno y Policía de la Secretaría de estas Oficinas Municipales.

Palma 16 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Jaime Suau.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 2635

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

En cumplimiento de lo dispuesto, se hace saber, que todos los vecinos que poseen carruajes y caballerías de lujo, y automóviles, vienen obligados a presentar las relaciones de altas en esta Alcaldía antes del día 30 del mes actual de lo contrario incurrirán en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Alcudia 6 Octubre de 1917.—El Alcalde, Jaime Ramis.—El Secretario, Sebastián Ventayol.

Núm. 2645

Formado el padrón industrial de esta Ciudad, con arreglo a las disposiciones vigentes, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia 12 de Octubre de 1917.—El Alcalde accidental, Ramon Serra.—El Secretario, Sebastián Ventayol.

Núm. 2577

ALCALDIA DE CAMPANET

El padrón y la matrícula industrial, y el padrón de carruajes de lujo, formados para el año próximo, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación.

Campanet 6 Octubre 1917.—El Alcalde, José Reinés.

Núm. 2634

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Formado el padrón de carruajes de lujo para el próximo ejercicio de 1918, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valldemosa 11 de Octubre 1917.—El Alcalde, Sebastian Estarás.

Núm. 2635

Formada la matrícula industrial y de comercio de este municipio para el próximo ejercicio de 1918 estará expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Corporación por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valldemosa 11 de Octubre 1917.—El Alcalde, Sebastian Estarás.

Núm. 2636

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Habiéndose de proceder a la formación del cuadro de utilidades de todas clases radicantes en este término, que han de servir de base para formación de los repartimientos general sustitutivo del de Consumos y para cubrir el déficit del presupuesto para el próximo año 1918, se previene a los poseedores de tales utilidades, así vecinos como forasteros que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., presenten en la Secretaría de esta Corporación cuantas observaciones de alta ó baja en las mismas tengan por conveniente y que transcurrido dicho plazo, ninguna será admitida.

Petra 10 Octubre de 1917.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Jaime Rullan.

Núm. 2676

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

En el corral comun de esta villa se halla detenido un perro perdiguero, color blanco con manchas color chocolate por todo el cuerpo y medio rabo, y si

a los tres días despues de su publicación en el B. O. no se presenta su dueño a recogerlo, se procederá a su venta en publica subasta.

Marratxi 15 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Pedro J. Jaume.

Núm. 2718

En el corral de esta villa se hallan detenidas dos cabras monteses, con las orejas cortadas, una negra y la otra gris, las cuales serán vendidas en pública subasta, si pasados tres días despues de la aparición del presente en el B. O., no se ha presentado su dueño a recogerlas.

Marratxi 17 Octubre de 1917.—El Alcalde, Pedro J. Jaume.

Núm. 2695

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

En el corral municipal de esta villa se halla detenida una perra podenca, pelo colorado, con una faja blanca en medio de las orejas y piernas del mismo color, y si a los tres días despues de publicado este anuncio no se ha presentado su dueño a recogerla se procederá a su venta en pública subasta.

Porreras 14 Octubre de 1917.—El Alcalde, Juan Barceló.

Núm. 2432

Don Eusebio Manteola y Suarez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Agustin Fuster, y en nombre y representación de don José Fuster y Pomar, contra D. Juan Oliver y Ordinas sobre pago de mil pesetas: a instancia de dicho procurador en la representación que ostenta por auto de siete de Agosto último fué declarado el D. Juan Oliver y Ordinas en concurso necesario de acreedores; y se ha acordado publicar, la referida declaración de concurso de acreedores, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario ó a los Síndicos luego que estén nombrados, y además se cita a los acreedores de D. Juan Oliver, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se convoca a los mismos acreedores a Junta general que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho de Noviembre próximo y hora de las once.

Y a fin de que tenga efecto la publicación y citación ordenadas se extiende el presente en Palma a veinte y ocho Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Eusebio Manteola.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2688

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, mediante providencia del día de ayer recaída a solicitud de D. Juan Canals y Marqués en los autos preparación de demanda interpuesta contra D. Juan Rosselló y Barceló, de ignorado domicilio, se cita a éste para que el día veintidós del actual a las once horas comparezca ante dicho Juzgado (San Miguel n.º 86) al objeto de absolver determinadas posiciones, la primera sobre reconocimiento de firma puesta en la aceptación de una letra de cambio, y las otras sobre reconocimiento de deuda; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho sino compareciere.

Palma diez Octubre mil novecientos diez y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 2656

D. Jaime Salvá y Palou, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Lonja.

Testimonio y doy fé: que en el juicio verbal instado por D. Miguel Oliver en nombre de D. Jaime Riera y Quetglas contra Don Bartolomé y Don Antonio Montis Castelló sobre pago de cantidad,

constituidos en rebeldía, consta una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «Sentencia: En la ciudad de Palma, día cuatro de Octubre de mil novecientos diez y siete, visto ante este Tribunal que lo forman el Sr. D. Juan Ginard y Ferrer Juez municipal del Distrito de la Lonja y los adjuntos D. Jaime Tomás y D. Jacinto Nadal, el presente juicio verbal, entre partes, como actor D. Miguel Oliver como apoderado de D. Jaime Riera Quetglas, casado, mayor de edad, y de este vecindario; y como demandados D. Bartolomé y D. Antonio Montis Castelló de ignorado domicilio, constituidos en rebeldía, sobre pago de cantidad y = Fallamos por unanimidad que debemos declarar y declaramos a D. Bartolomé y a D. Antonio Montis y Castelló confesos en el contenido de las posiciones formuladas por el actor y en su consecuencia que debemos condenar y condenamos a los referidos don Bartolomé y D. Antonio Montis Castelló a que satisfagan solidariamente a D. Jaime Riera y Quetglas, dentro de tercero día la cantidad reclamada de cuatrocientas noventa y cinco pesetas, intereses legales de esta suma a partir desde la interposición de la demanda y al pago de las costas. Y atendida la rebeldía de los demandados, publíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente, si no se solicita la notificación personal.—Juan Ginard.—Jaime Tomás.—Jacinto Nadal.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el mismo día de su fecha celebrando audiencia pública, doy fé.—Jaime Salvá, Secretario.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados la preinserta sentencia libro la presente en Palma a cinco de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 2684

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día tres de Noviembre próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas a infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa cuartel del puesto de esta capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público, para conocimiento de las personas a quienes convenga tomar parte.

Palma 16 Octubre 1917.—El Comandante primer Jefe accidental, Francisco Martinez.

Núm. 2680

D. Miguel Truyol Martorell, Oficial 1.º de Intendencia militar Comandante de la Sección mixta de Tropas de Intendencia de Mallorca.

Hago saber: Que por el art. 161 del Reglamento del Cuerpo de Intendencia aprobado por R. O. de 19 de Mayo de 1913 (C. L. núm. 64) se dispone que las unidades de Tropas de plaza del mismo se recluten en primer término con individuos declarados soldados, que dentro el trimestre anterior a su ingreso en Caja lo soliciten y yendo por su cuenta a sufrir examen en los Parques de Intendencia de la capital de su Región, demuestren con certificado de éstos poseer por lo que a esta Sección de Tropas se refiere, el oficio de panadero, y sean propuestos a la Superioridad para su destino de R. O. En su consecuencia se hace saber por medio del presente anuncio para que cuantos individuos se hallen en dichas circunstancias y deseen ser propuestos a la Superioridad para su destino a esta Sección soliciten examen antes del día 31 del actual con instancia de papel de clase 12 de diez céntimos dirigida al Sr. Director del Parque de Intendencia de Palma, acompañando cédula personal, certificado expedido por el Alcalde del punto de su residencia ó por fabricante de reconocida competencia en el ramo y cuantos documentos justificativos de

su capacidad juzguen oportunos, en la inteligencia de que a cada uno se le designará oportunamente el día y hora en que debe demostrar su aptitud.

Palma 16 de Octubre 1917.—Miguel Truyol.

Núm. 2461

CONTRIBUCION URBANA

Años de 1914 al 1917

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago Saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y periodo expresados, he dictado, con fecha tres de Octubre 1917 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 3 de Noviembre 1917 a las once en la calle Vilanova 9, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores y nombres, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen a la venta.

D.ª Maria Ana Bil Ferrer.—Por una finca sita en esta Ciudad Plaza Puerta de Santa Catalina n.º 33 algorfa, de un piso, con desván, linda por la derecha con casa de Nicolás Mayol, izquierda con la de Miguel Humbert, fondo con las de Rafael Castell, frente inferior con las de José Alberti, su capitalización 2375'00 pesetas, valor para la subasta 1584'00 id.

Por el presente se notifica a la deudora la descrita providencia por ser de paradero desconocido y ballarse comprendida en los casos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera limitarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma a 3 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.